

## LOS TUMBOS Y EL PLAN DE PREVENCIÓN EN LOS MONASTERIOS CISTERCIENSES: EL CASO DEL NOROESTE PENINSULAR DURANTE LOS SIGLOS XVI-XVIII\*

POR

MARÍA DEL CARMEN RODRÍGUEZ-LÓPEZ<sup>1</sup>

*Universidad de León*

### RESUMEN

Nuevas pesquisas practicadas sobre viejos instrumentos archivísticos arrojan respuestas igualmente novedosas. Esta es la situación sobrevenida con los tumbos de los siglos XVI-XVIII elaborados en los monasterios cistercienses del noroeste español. El objetivo inicial estribó en la posibilidad de reconstruir la estructura y funcionamiento de los archivos y las bibliotecas del Císter, de los siglos XII y XIII, mediante el estudio de los tumbos elaborados en los monasterios en siglos posteriores. Las respuestas recibidas de los propios tumbos aquilataron una conclusión inesperada y de importancia puesto que parecen responder a un plan estratégico de prevención de los monasterios cistercienses.

**PALABRAS CLAVE:** Archivística; Císter; documentos esenciales; San Martín de Castañeda (Zamora); Santa María de Armenteira (Pontevedra); Santa María de Meira (Lugo); Santa María de Monfero (La Coruña); tumbos.

## THE TUMBOS AND THE PREVENTION PLAN IN THE CISTERCIAN MONASTERIES: THE CASE OF THE SPANISH NORTHWEST PENINSULAR DURING THE XVI-XVIII CENTURIES

### ABSTRACT

New researches about old archival instruments offered equally novel answers. This is the situation with the tumbos of the XVI-XVIII centuries elaborated in the Cistercian monasteries of northwestern Spain. The initial objective was the possibility of reconstructing the structure and functioning of the Cistercian archives and libraries, from the 12th and 13th centuries, by studying the tumbos elaborated in the monasteries in later centuries. The answers received from the tumbos themselves were an unexpected and important conclusion since they seem to respond to a strategic plan for the prevention of Cistercian monasteries.

**KEY WORDS:** Archivistic; Císter; essential documents; San Martín de Castañeda (Zamora); Santa María de Armenteira (Pontevedra); Santa María de Meira (Lugo); Santa María de Monfero (La Coruña); tumbos.

**CÓMO CITAR ESTE ARTÍCULO / CITATION:** Rodríguez-López, María del Carmen. 2020. «Los tumbos y el plan de prevención en los monasterios cistercienses: el caso del noroeste peninsular durante los siglos XVI-XVIII». *Hispania Sacra* LXXII, 146: 461-468. <https://doi.org/10.3989/hs.2020.033>

Recibido/Received 11-02-2019  
Aceptado/Accepted 30-09-2019

\* Investigación emanada de dos proyectos consecutivos: proyecto I+D del Programa Estatal de fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, subprograma de generación del conocimiento, titulado «Libros, memoria y archivos: cultura escrita en los monasterios cistercienses del noroeste peninsular (siglos XII-XIII): LEMACIST», Ref. HAR2013-40410-P. Proyecto de I+D financiado por la Agencia Estatal de Investigación y el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) en el marco del programa estatal de fomento de la investigación científica y técnica de excelencia, subprograma estatal de generación de conocimiento (convocatoria 2017), Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades, titulado «Libros, memoria y archivos: cultura escrita en monasterios cistercienses (siglos XII-XIII), LEMACIST (II)», Ref. HAR2017-82099-P. Ambos dirigidos por la doctora Ana Suárez González, profesora de la Universidad de Santiago de Compostela

<sup>1</sup> [mcrodl@unileon.es](mailto:mcrodl@unileon.es) / ORCID iD: <https://orcid.org/0000-0002-0765-9348>

## 1. INTRODUCCIÓN

Los tumbos de los siglos XVI-XVIII constituyen el conjunto más tardío de entre los confeccionados por los tumbistas del Císter. Sobre sus múltiples utilidades muchos profesionales han llevado a cabo estudios anteriores, previos al nuestro. Han dirigido sus empeños, casi siempre, a descubrir su uso como garantes de la administración patrimonial, o el valor histórico del documento para hacer memoria, o su inevitable naturaleza archivística (Sagalés Cisquella 1995; Rodríguez López 1996; Mendo Carmona 2005; Sánchez Mairena 2012).

Los archiveros y tumbistas del Císter dieron respuesta a la situación socioeconómica en todas las épocas en las que se hicieron cargo de los archivos y los documentos bajo su custodia. Su trabajo de recogida, descripción, conservación y difusión no tuvo más que un norte funcional que se adaptó a las necesidades de su orden.

De la operación archivística de la conservación dependía el futuro de la institución y la garantía de los derechos de la misma y de sus miembros. El primer paso, pues, será la custodia de los documentos recogidos. El archivero cisterciense se ocupó de que los documentos fuesen instalados en arcas de tres o cuatro llaves, en fajas y envoltorios dentro del *armarium* y, aún más, veló por el retorno al archivo originario de los documentos que habían salido del mismo<sup>2</sup> (Rodríguez López 1996, 459). La organización del archivo, es decir la conservación intelectual, encontró en el tumbo la llave que faltaba, para guiarse en el archivo y convertirlo en el instrumento eficaz de gobierno que se precisaba en los siglos XVI-XVIII, en los que la administración central, municipal y la propia monástica se complejizaba.

## 2. METODOLOGÍA

La elección de los tumbos elaborados en los siglos XVI-XVIII viene amparada por la importancia que adquieren como resultado de la normativa del Císter en materia archivística durante estos tres siglos. Los tumbos con los que se ha ido trabajando en un primer momento de este proyecto (responden al espectro geográfico y cronológico del primero de los proyectos de investigación citados), pertenecen a los monasterios cistercienses de *Santa María de Armenteira* (Pontevedra), *Santa María de Meira* (Lugo), *San Martín de Castañeda* (Zamora) y *Santa María de Monfero* (La Coruña). A todos ellos se les ha sometido a idénticas cuestiones: título o denominación del propio instrumento; justificación de los motivos que llevan a su confección; estructura interna, plan descriptivo y selección de aquella documentación que será transcrita en su integridad. Estas cuatro preguntas, sumadas al estudio de la clara e importante evolución de la normativa del Císter, arrojaron respuestas interesantes. En las octavas *Jornadas Archivando*, celebradas en León en el año 2015 ya presentamos unas primeras conclusiones. A partir de ese primer hito se han ido incorporando un mayor número de tumbos y las conclusiones se sostienen.

<sup>2</sup> Durante el siglo XVI, en el defensorio se estableció que incluso los abades que infringían la norma incurriría en la pena de suspensión. *Diffiniciones de la sagrada orden de Cistel y observancia en España*. Salamanca, 1584. Cap. XIII.

## 3. TÍTULO: TUMBOS, SILVA

Los tumbistas encargados de la confección de los instrumentos que nos ocupan, emplean con predilección el nombre de tumbo para su obra. Las diferentes denominaciones que han recibido los instrumentos de control, trabajo y consulta de archiveros y tumbistas son variadas, como lo son sus instrumentos: becerros, libro, abeceros, silvas e índices, entre otros. Los estudiados en esta muestra intitulan tumbo.

En el Archivo Histórico Nacional de Madrid se encuentran varios instrumentos del monasterio de Santa María de Armenteira bajo el título «Tumbo de las rentas y escrituras de Armenteira». Tomos I, II y III, elaborados en 1642-1644. Unos años antes había sido confeccionado el «Tumbo de Fray Martín Ordóñez».<sup>3</sup> Cronológicamente es el más antiguo de los estudiados en este trabajo. Tras la invocación, ya en el recto del primero de sus folios intitula como tumbo: «[en el] nombre [del] padre, e hijo [e espíritu santo, tres per]sonas y vn...». «[Co]mienza el tum[bo] [del monas]terio». Unos folios después, en el folio número once, fray Martín recuerda «...como aconteció quando se escriuió este tumbo».

En el caso del tumbo del monasterio de Santa María de Meira, el título «tumbo» se escribe en los tres primeros folios.<sup>4</sup> El título más completo es el que inicia el folio 1r.: «Tumbo de este devoto e insigne monasterio de Meyra Año 1616».<sup>5</sup> Fray Lorenzo Pérez resulta ser un tumbista de características peculiares y atractivas que reflejó en un trabajo que, posiblemente, amaba. Escribió un «prólogo» adecuado a la empresa que acometía de elaborar un nuevo tumbo, cuando ya disponía el monasterio de otros «tres tumbos o silvas echas de pocos años a esta parte». Silva es una denominación que se ajusta al instrumento de archivo que confeccionará a partir de ese mismo momento. Ya presentamos este sinónimo en las «Octavas Jornadas archivando: valor, sociedad y archivos». Decíamos que la Real Academia Española<sup>6</sup> entiende como primera acepción del término silva la «colección de materias o temas diversos, escritos sin método ni orden». «En su edición de 1780 silva se usaba para definir el agregado de muchos tratados que se ponen juntos para diversión del que lee, con la variedad de especies; como: silva de varia lección»;<sup>7</sup> cinco años más tarde la definición de silva ya comienza por el término libro: «libro que contiene muchos tratados de varias materias o especies»<sup>8</sup> (Rodríguez López 2015, 95).

<sup>3</sup> ES.28079.AHN/3.1.2.11.16//CLEROSECULAR\_REGULAR,L.9931. La descripción del Archivo Histórico Nacional (AHN en adelante) proporciona como fecha aproximada 1591. En el área de notas se explica: La denominación de «Tumbo de Martín Ordóñez» aparece en la cubierta y en una hoja añadida a principios del volumen, con escritura del siglo XVIII, en que consta: «Tumbo de fray Martín Ordóñez, según parece es de los años de 1500...». En f. 80 consta el año 1591, posible fecha de elaboración. (En adelante tumbo de Armenteira).

<sup>4</sup> Foliación inscrita en lápiz.

<sup>5</sup> ES.28079.AHN/3.1.2.11.34//CLERO-SECULAR\_REGULAR,L.6476. La descripción del AHN proporciona como fecha de formación 1616 y como título formal «Tumbo de este devoto e insigne monasterio de Meyra». 1616. (En adelante tumbo de Meira).

<sup>6</sup> Real Academia Española. *Diccionario de la lengua española*. Disponible en: <http://dle.rae.es/> Acceso el 10-12-2015.

<sup>7</sup> <http://buscon.rae.es/ntlle/>

<sup>8</sup> Terreros y Pando 1788. Reproducido por la RAE a partir del ejemplar de su biblioteca 0-9. Disponible en <http://buscon.rae.es/ntlle/>

Respecto al monasterio de San Martín de Castañeda es en la portada donde se encuentra el título «Año de 1714. Tumbo del Real Monasterio de San Martín de Castañeda».<sup>9</sup>

Santa María de Monfero,<sup>10</sup> intitula «Tumbo, donación y fundación de este Imperial monasterio de Monfero y sus cotos y jurisdicciones con las grandezas de dicho monasterio».

#### 4. JUSTIFICACIÓN DE LA CONFECCIÓN DE LOS LIBROS DE TUMBO

El archivo en la edad antigua ejerció como un centro de memoria del pasado, en el marco cronológico en el que se circunscribe este estudio ha pasado a ser centro de carácter administrativo-patrimonial, al servicio de las instituciones productoras garantizando que estas puedan llevar a cabo un buen gobierno. Cae bajo su responsabilidad la previsión en la actuación ante una emergencia. La destrucción o la pérdida de la documentación, que no es un acontecimiento desconocido en ninguna época histórica ni lugar, obliga al archivo a planificar un plan de prevención ante dichas contingencias. Hasta el momento ha pasado desapercibida la capacidad de respuesta de las diferentes instituciones en general, y de la Orden del Císter en particular.

Llorenç Sagalés hace un acertado cuadro de tipos documentales de los archivos particulares o propios de los monasterios de la Congregación Cisterciense de San Bernardo de Castilla, en el que recopila los elaborados con anterioridad a la incorporación y los de la etapa posterior a la incorporación a dicha congregación. Según este autor, privilegios y bulas, cartularios o becerros se confeccionaron en la primera etapa, mientras que «el libro maestro o tumbo» es propio de la segunda etapa (1995, 205-206). Entendemos que estos tipos documentales daban respuesta a los problemas de la sociedad coetánea con continuos intentos de detracción de bienes por parte de otros estamentos de la sociedad.

El mismo Sagalés entiende que la confección de los tumbos ya se hizo con la finalidad de garantizar que el segundo de los valores de los documentos —el valor histórico— no se perdiese. La finalidad administrativa había quedado salvaguardada mediante los libros de «Comunidad» y «Patrimonio».<sup>11</sup> El «libro maestro o tumbo», según este autor, se incluiría en el epígrafe «Historia» junto con el «Catálogo de Abades» y «Crónica» (Sagalés Cisquella 1995, 206). Respondería a una clara concepción de las tareas archivísticas.

Sin embargo, el archivero cisterciense, y más en la época del marco cronológico de este trabajo, tuvo como primera necesidad conocer la documentación que se encontraba en el archivo a su cargo. Para localizar con eficacia la

documentación dispuso de los libros de archivo destinados al efecto de repertoriar documentos (pauta o inventario general de los instrumentos del archivo; Índice («speculo») de los títulos agrupados geográficamente —orden alfabético—, señalando breve regesto y cota de localización) y al control interno de los mismos (libro de préstamo —entradas y salidas— de documentos).<sup>12</sup>

Cabe formularse una pregunta: ¿qué sentido tiene la elaboración de otro instrumento, a mayores, que recopila en sus folios la misma información contenida en otros libros de archivo? Es poco probable que el libro de tumbo cisterciense se hiciese con la única finalidad de dar servicio a la Historia. Si así fuese pierde sentido la estructura interna de los mismos. De igual modo, tampoco es justificable que se vuelva a hacer en ellos el inventario de documentos (para insertar los nuevos documentos habitualmente se hizo previsión de un buen número de folios en blanco), ni que se incluya así mismo el catálogo de abades y la crónica. Porque no se ha de perder de vista que se trata de un libro concebido para interpretar adecuadamente la estructura del archivo. Además de constituir la llave del archivo (Suaréz González 2016, 513) fue un instrumento para la gestión y la resolución de asuntos administrativos (Sánchez Mairena 2012, 218).

Ninguno de los tumbistas de estos ejemplares confiesa que acometió un trabajo tan arduo en cumplimiento de una norma. Sin embargo, los «Capítulos Generales» y «Definitorios de la Orden» normalizaron las tareas archivísticas en todas las tareas, comenzando por la obligación de que en cada monasterio hubiese un arca de archivo. Desde el siglo XVI en ellas se habrá de poner, entre otra documentación, un «libro» que contenga la información distribuida en distintos capítulos<sup>13</sup> (Rodríguez López 2015, 95).

Fray Martín Ordóñez acometió la labor en su tumbo con una clara finalidad centrada en la conservación, pues «tiene este monesterio muchos [previ]legios que per non usum los a dejado perder. Los cuales están muy maltratados y en summa contienen lo siguiente».<sup>14</sup> La reelaboración de los tumbos en estos siglos posteriores miró más allá de la adición de nuevos apeos o títulos, hubiera sido suficiente con asentarlos en los folios en blanco que al efecto se destinaban. Se encaminó al traslado de la información con las suficientes garantías de su preservación en buen soporte y con buena tinta, además de una buena organización del contenido, hecho con autoridad: «Todo lo susodicho tiene extrema neccesidad de renouarse con auctoridad [y]

<sup>12</sup> Los tipos documentales entre paréntesis también corresponden al citado artículo de Sagalés-Cisquella (1995).

<sup>13</sup> «En cada monasterio de la congregación aya vna arca de la comunidad [...] En la dicha arca aya vn libro donde se asienten por memoria las cosas siguientes. La relación que se pudiere a la fundación del monasterio, la reformación dél, las pensiones si las vuiere, y toda la hazienda que tiene, así en rayzes, como en dineros, y de quien la vuiere y los títulos que tienen para defenderla, y memoria de todas las escripturas del monasterio, y de cada vna por sí, y memoria de los bienes rayzes, que se han vendido, y en que se emplearon, y memoria de las capellanías, y otros cargos que el monasterio tiene, y memoria de los pleitos que trata, y en poder de que escriuanos están los procesos, y quien tiene las escripturas, cada cosa por sí, y en capítulo distinto». *Diffiniciones de la sagrada orden de Cistel y observancia en España* 1584. Cap. XXXIII, 143.

<sup>14</sup> Tumbo de Armenteria, f. 7r. (foliado a lápiz, como los siguientes que se citarán de este mismo tumbo).

<sup>9</sup> ES.28079.AHN/5.1.3//CODICES,L.170. La descripción del AHN proporciona como fecha de creación 1715 y como título: Tumbo del monasterio cisterciense de San Martín de Castañeda (Zamora). (En adelante tumbo de Castañeda).

<sup>10</sup> ES.28079.AHN/5.1.3//CODICES,L.259. La descripción del AHN proporciona como fecha de formación 1617/1668 y como título formal: «Tumbo, donación y fundación de este Imperial monasterio de Monfero y sus cotos y jurisdicciones con las grandezas de dicho monasterio». Fue elaborado por fray Bernardo de Armuño, monje de este monasterio, en 1668. (En adelante tumbo de Monfero).

<sup>11</sup> *Comunidad: Actas del capítulo doméstico; Libro de tomas de hábito y profesiones; Libro de óbitos (o de misas y sufragio). Patrimonio: Libros de apeos, foros, censos y arrendamientos; Libros de obras.*

justizia, y sacarse de nuevo. En algún libro de buen papel y buena tinta, y la misma neçcesidad tienen las de m(roto) [...]ras que están en todas las talegas que son muy (roto) de mucho interés». <sup>15</sup> Fray Lorenzo Pérez consideró justo dedicar trabajo y tiempo a hacer otro más de esos tumbos o silvas de los que disponía el monasterio de Meira porque, a su entender, funcionaban como meros cobradores, difíciles de manejar puesto que la organización seguida complicaba la localización y el manejo del propio archivo. <sup>16</sup>

Fray Antonio de Lara, que trabajó el tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda fue el tumbista encargado de la elaboración de un tumbo nuevo por hallarse extraviado el anterior hecho en 1652 por el abad Luis Sánchez, hijo de Moreruela. <sup>17</sup> En 1709 se detectó su desaparición siendo abad Francisco de Quiñones, también de Moreruela, dándose «el acaso de que como el archivero que entonces era al acabar su trienio recogiese el tumbo para su mayor seguridad en un cajón secreto, que tenía la mesa del archivo». La ubicación diferente e independizada de la destinada a otros instrumentos, documentos y libros de archivo, contribuye a reforzar la posición del tumbo como documento estratégico y vital para el funcionamiento, ya no del archivo, si no de la

<sup>15</sup> Tumbo de Armenteira, f. 9r. Apenas unos años más tarde, en la compilación de las definiciones de 1633, cap. XXIX, 6, ya leemos: «Y las que fueren tan antiguas, que o por maltratadas, o por no legibles, estuviere a peligro de perecer, se hagan trasumptos dellas; y las que fuere necesario con la solemnidad debida se autorizen». Citado por Sagalés Cisquella 1995, 199.

<sup>16</sup> Tumbo de Meira, f. 3r.: «Prólogo: Podrá decir alguno que en este monasterio de Meyra ay tres tumbos o silvas echas de pocos años a esta parte, con que se pudiera pasar suficientemente y que fuera bien escusado hacer este tumbo, y que el trabajo y tiempo que en ello se ha gastado fuera mejor emplearlo en otras cosas de importancia. A lo quel respondo que si las dichas silvas o tumbos, o alguno de ellos estuvieran echos como deuián y tuvieran todo lo que es necesario, con una hauía harto; pero si bien se mira todas y cada una de ellas no son mas que un cobrador o memorial honrrado para cada año, de las rentas que se pagan y de los últimos foros por donde se cobran, sin hacer mención de otros foros más antiguos, apeos, donaciones, priuilegios, ni otros títulos por donde se poseen; ni aún todos los foros que al presente corrían estaban en ellos puestos pues faltauan muchos, como lo verá el que quisiere mirarlo con cuidado. Agora pués en este nuevo y último tumbo van puestos no solamente los últimos foros, sino todos los antiguos, los apeos, las donaciones, los priuilegios reales, las bullas de los pontífices y otras escrituras, todo ello acomodado a sus partidos de tal suerte que qualquiera cosa que se quisiese buscar, se hallará con mucha facilidad y si el religioso lector hallare algunas faltas yerros, le suplico los enmiende y corrija con su prudencia y discreción y considere que la voluntad de su autor fue buena y de acertar» (Como ya se ha dicho la foliación a que nos referimos en primer lugar es la dada a lapicero, cuando es posible se proporciona la foliación coetánea).

<sup>17</sup> Tumbo de Castañeda, f. 1r. Fray Antonio de Lara explica que: «el anterior (tumbo), hecho en 1652, por el abad Luis Sánchez, era de autoridad y en él se apeó y reconoció toda la hacienda, puntualmente tomadas las razones de fundaciones y donaciones como de todos los demás principales instrumentos que tiene ese dicho monasterio [...] también estaban anotadas todas las cosas dignas de memoria». La idea de autoridad se refuerza por ser elaborado por Luis Sánchez, definidor de la orden del Císter (Bustamante y Urrutia 1952). «Ritual de los usos y ceremonias que uniformemente practica la Congregación de císter de estos reynos de la corona de Castilla, y de León, nuevamente corregido, añadido, y enmendado y aprobado por el Capítulo General, celebrado el año de 1668. Siendo General Reformador nuestro reverendísimo padre y maestro Fray Miguel de Fuentes catedrático de vísperas de la universidad de Salamanca, hijo del monasterio de Huerta. Y recopilados por el R. P. Fray Luis Sánchez, difinidor de la misma congregación, hijo del Monasterio de Moreruela».

institución a la que refleja. Aunque fue localizado de nuevo en 1715, «revolviendo papeles y cajones del archivo», el perjuicio principal derivado de este extravío temporal, según el archivero, no fue otro que la merma de la buena opinión que merecía la institución de archivo y diferentes «inquietudes y disgustos...». <sup>18</sup>

El último de los tumbos estudiados, del monasterio de Santa María de Monfero, no da razones explícitas sobre la motivación que lleva a su elaboración.

## 5. ESTRUCTURA DE LOS LIBROS DE TUMBO Y PLAN DESCRIPTIVO

La orden cisterciense otorgó la importancia que merecían a sus archivos y documentos, no solo acatando los documentos recibidos, bulas y privilegios papales, si no otorgando disposiciones internas con respecto a sus archivos y prácticas archivísticas en capítulos y Definiciones, constituyendo así un importante grupo de «legislación interior sobre los archivos de los monasterios de la Congregación de Castilla» (Sagalés Cisquella 1995, 193-205). Se manifiesta tan vital la confección de estos instrumentos que llega a Capítulos Generales y Definitorios la conveniencia de ordenar al respecto «que en todos los monasterios aya libros de tumbos en que estén todos los contractos y arrendamientos autorizados, e importantes al monasterio» <sup>19</sup> (Rodríguez López 1996, 458). Que la Orden llegase a este nivel de concreción en las disposiciones, y aún mayor después, trasluce el íter del desarrollo archivístico en la misma. Interesó en un primer momento el contenedor de los documentos. Desde las primeras definiciones de la Congregación, de 1434 se estableció la existencia de un arca de tres llaves, como depósito de privilegios, escrituras e instrumentos (Sagalés Cisquella 1995, 194). El refuerzo de las tres llaves y sus tres abades depositarios bien puede proceder del primitivo contenido de este mueble como arca de caudales. Si bien Sagalés ya se refirió a la bula «*Fulgens sicut stella*» del papa Benedicto XII, datada en 12 de julio de 1335, como precedente al disponer «que estos dineros (obtenidos de alguna venta) no queden en poder del abad solo, o del superior, o de algún cillerero de ambos; sino que deben guardarse, en un lugar seguro, conservándolos fielmente cerrados con cuatro cerraduras de llaves diferentes» (Sagalés Cisquella 1995, 194). Esta fecha puede adelantarse en varias décadas.

En 1308, el papa Clemente V mediante *Litterae curiales*, fechada en 11 de agosto en Poitiers, <sup>20</sup> solicita al arzobispo de Compostela y a los obispos que tengan en cada una de sus catedrales en un lugar apropiado y seguro un arca o cofre fuerte y firme, en el cual se depositen las limosnas y dádivas y todo lo que los fieles, atendiendo a las indulgencias

<sup>18</sup> Tumbo de Castañeda, f. 1.

<sup>19</sup> *Diffiniciones de la sagrada orden de Cistel y observancia en España*, Salamanca 1584, cap. XXXII, 136.

<sup>20</sup> [1308, agosto, 11. Poitiers]. *Litterae curiales de Clemente V por la que pide al arzobispo de Compostela (don Rodrigo de Padrón), a sus sufragáneos, y a los posibles obispos exentos de su provincia eclesiástica, que prediquen en sus iglesias y publiquen en sus respectivas lenguas vernáculas las indulgencias concedidas por cinco años a quienes ayuden económicamente a la cruzada que, dirigida por los Hospitalarios, pretende la conquista de Tierra Santa y la defensa de los reinos de Chipre y Armenia*. R. AHV, Reg. Vat. 55, f. 126, ep. núm. 628/9. Noticia. REG. *Regestum Clementis Papae V*. (Dominguez Sánchez 2014, 342-346, n. 337).

concedidas, entreguen a la Orden del Hospital de San Juan de Jerusalén para costear los gastos de la cruzada en cada una de «vuestras ciudades y diócesis».

Del mismo modo, deberá haber un arca o cofre en cada una de las iglesias parroquiales de «vuestra diócesis», para conservar de forma segura dichos donativos, y «que cada una de estas arcas o cofres tenga tres cerraduras, con tres llaves totalmente diferentes. Dichas llaves, en las arcas que estén en las catedrales, las custodiarán fielmente: una el arzobispo u obispo, otra el procurador de la Orden del Hospital, y la tercera un hombre bueno y de clara fama de la ciudad. En el caso de las llaves de las arcas de las iglesias parroquiales, guardarán con fidelidad una el cura rector de la iglesia, la segunda el procurador de la Orden del Hospital, y la tercera una persona afamada y devota de la parroquia. La orden explícita que «los tres custodios de dichas llaves abran dichas arcas o cofres tras la fiesta de Pascua de Resurrección del año próximo (1309), y entreguen lo recaudado al arzobispo u obispo, que, a su vez, lo entregarán íntegramente, y no menos, a la Orden del Hospital, para costear dichos gastos de embarcación para la cruzada. Si uno de los custodios de las llaves estuviese legítimamente impedido, los otros dos abrirán las arcas».

Este mueble que formó parte del mobiliario común de muchas casas queda revestido de importancia como contenedor del patrimonio, sea este pecuniario o documental. Incluso desde el mismo momento de su fabricación: «Queremos que quienes fabriquen las arcas o cofres, y quienes las custodien, sean o no nobles, y sean de cualquier clase o condición, gocen de las mismas indulgencias que concedemos a quienes entreguen armas, caballos o bienes a los cruzados».<sup>21</sup>

Paulatinamente cobran mayor importancia las disposiciones que establecen, no solo las condiciones de las arcas y de los archivos, sino también de los libros que se debían llevar con observancia rigurosa. Desde principios del siglo XVI (5 de mayo de 1504 (Sagalés Cisquilla 1995, 194ss.) ya se especifica que debe haber un libro del capítulo provincial en el que se escriban definiciones y memoriales y lo tendrá el notario del Capítulo «en el arca de la comunidad de la casa donde fuere el dicho notario». De las sucesivas compilaciones se desprende de la regulación del contenido y de la diferente ubicación para estos libros. Para este estudio resulta de particular interés la compilación de las definiciones que vieron la luz en el año 1633, que establecen un «cajón donde se guarden y estén a recado los papeles del oficio, y libro en que se assiente el estado que van teniendo los pleitos y negocios».<sup>22</sup> Por tanto, no debió resultar desconocido para el archivero del Císter este cajón diferenciado mencionado en líneas anteriores. Resulta obligatorio referirse a las compilaciones posteriores publicadas en los años 1633, 1683 y 1786 puesto que se regula sobre el archivo y sobre el cartulario. Quizá sea en 1786 cuando esté mejor regulado el contenido del:

Libro de Tumbo, Libro maestro o de tumbo [...] Por memoria las cosas siguientes: la relación que se pudiera

<sup>21</sup> *Ibid.*

<sup>22</sup> *Diffiniciones cistercienses de la Sagrada Congregación de San Bernardo y Observancia de Castilla*, Valladolid 1633, cap. XXXI, 5. Citado por Sagalés Cisquilla 1995, 195-196.

auer de la fundación del Monasterio. La Reformatión dél... las pensiones o cargos que tuviere. La hazienda assí de renta de pan como de dineros, y otra qualquiera, y las demás rayzes y posesiones, casas, vassallos, jurisdicciones, derechos, presentaciones, preeminencias, y todo lo demás con la relación de las escrituras que ay de cada cosa, y en que cajón, o legajo están...incluirá razón de toda la hacienda y posesiones que tiene, y ha tenido, así en bienes raíces, como en dineros, y otras especies, de quienes, y cómo las hubieron, y los títulos que tiene para conservarlas, y defenderlas...foros, censos, ventas, permutas, y apeos, y de cada cosa de por sí; habrá memoria de los edificios, y otras de consideración, su coste, y tiempos en que se hicieron, de las pensiones, y cargas que haya tenido, y tenga, de las ruinas, y quiebras que haya sufrido el Monasterio, de los pleitos, y disputas que haya seguido, y sigue, y sus motivos, trámites, y sentencias, de los Tribunales, y Oficios donde paran los procesos y ante quienes se otorgaron las Escrituras...

También deberá haber en este libro memoria, y razón de los Abades que ha tenido el Monasterio antes o después de la reforma (sino hay otro libro distinto para este efecto) de todos los religiosos que han hecho y hacen profesión en el monasterio, días mes y año en que la hicieron, y tomaron el hábito. Provincias, y lugares de su nacimiento, la edad que tenían, y quienes fueron sus Padres, pues todo se debe contener en él, para ser cabal, y quel debe ser el tumbo [...] y en fin, de todo quanto conduzca así a la seguridad y legitimidad de los bienes y propiedades, como al lustre, esplendor, y memoria de los monasterios, cada cosa de por sí y en capítulo separado.<sup>23</sup>

Todos los tumbos estudiados siguen las directrices propuestas por la legislación de la orden al respecto.

El tumbo de Santa María de Armenteira refleja un claro plan descriptivo que destinó el

envoltorio primero, de la talega primera para la confirmación de privilegios reales y exenciones; la misma talega primera, envoltorio segundo privilegios y donaciones deste coto, y de Gondes, y de Arra. Y Fornelos [...] Están asimesmo en este emboltorio unas bullas apostólicas de los papas Eugenio (roto) quinto, Alexandro y Sixto y Clemente, a favor de este mo[nasterio] y de sus privilegios.<sup>24</sup>

El plan descriptivo, hasta este punto se nutre de registros. El primero de los elementos descriptivos, la data cronológica, está expresada mediante la era; la descripción incorpora después autor; en ocasiones una breve exposición; el verbo de la acción jurídica; tipo documental (carta, cédula, privilegio); caracteres internos relativos al contenido y finalmente los externos (sellos pendientes, etc.), completan la descripción.<sup>25</sup> No falta la signature, que puede variar su posición, bien al inicio del registro, bien al final del mismo.

<sup>23</sup> Cap. XXXV, 14. Cit. por Sagalés Cisquilla 1995, 195-196.

<sup>24</sup> Tumbo de Armenteira, ff. 7r-9r. «Está ansimesmo en este emboltorio una pr[ovi]sión original de los reyes católicos en papel aunque maltratada, contra los que tenían con fuerza algunas posesiones (roto) deste monesterio librada en el año de 1486».

<sup>25</sup> Tumbo de Armenteira, f. 8r: «Era de 1348. El rey don Juan, nieto del rey don Alonso, y hijo del rey don Sancho, a petición del abbad deste monesterio, por quanto los vecinos de Pontueadra le querían echar pedidos, libró vna zedula en que manda no se pida al dicho monesterio ningún pedido, ni galea, talega primera, envoltorio primero, tiene su sello con sus hilos pendientes».

El primer capítulo<sup>26</sup> se dedica a la «Fundación del monasterio». El uso de los documentos como instrumento de referencia fundamental por parte de las diferentes instituciones fue práctica habitual y está ampliamente documentado. El tumbista incluyó dentro del trabajo de redacción del monasterio las pautas metodológicas al uso en las tareas de documentación:

De la fundación deste monesterio y en qué tiempo fue no ay cosa çierta ni escriptura que así lo diga. Mas de quanto se entiende por priuilegios antiguos que el primer abbad della fue el abbad Ero o según çiertas escripturas que yo e leydo, que andan con la carta de fraternidad acerca de los santos de nuestra religión [...] El año en que se fundó se podrá saber (interlineado: saber) de un libro antiguo de pergamino escripto de mano que está en la librería del monesterio de Valbuena, en donde están todos los monesterios, ansí de monjes como de monjas que ay en nuestra religión y los años en que se fundaron [...] Es por las donaciones reales que hay una hecha en la era de 1197 por el rey don Fernando al abbad Hero. Talega primera, embolto-rio 2<sup>o</sup>.

En esta labor de documentación se sirvió también, como es lógico, de la escritura publicitaria: «Fundación de la yglesia. Esta iglesia deste monasterio de nuestra señora de Armentera, fue fundada en la era de MCCL como paresçe en vnos letreros que están a la entrada de la yglesia y en los pilares de la capilla mayor».<sup>27</sup> En estos primeros folios también consideró necesario explicar el tumbista que el patrimonio mayoritario del monasterio, o al completo (de crear sus palabras) procede de donaciones de personas particulares.<sup>28</sup> Continúa diciendo fray Martín: «tampoco se halla quien lo encotase más de que se tiene por çierto que se encotó [...] El rey don Fernando el Santo y le dio jurídico, ziuil y criminal con todo su vasallaje, de la qual gozó el monesterio hasta nuestros tiempos».<sup>29</sup>

No cabe duda de que la naturaleza jurídica y patrimonial del Monasterio quedó revelada en estas escasas líneas. A partir de este punto insertó los diferentes cotos, foros e impuestos que percibe el monasterio.<sup>30</sup>

<sup>26</sup> *Ibid.*, f. 9v.

<sup>27</sup> *Ibid.*, f. 10r. (En tinta diferente: yglesia); (interlineado: yglesia deste). También existen dudas sobre el fundador: «No se sabe de zierto quien fuese el fundador». En esta ocasión «sabese por tradiçion antigua que el primer abbad dél fue el sancto Ero». En nota marginal el segundo tumbista anotó: «El padre fray Martín no miró bien lo que dicen estos letreros a la entrada de la capilla maior que dice el de alado de la cuan[do] que fundata e[st?] en era de MCCV» (Interlineado: 1205).

<sup>28</sup> *Ibid.* «El que fundó el monesterio no hallamos que hiziesse donaçión de cosa alguna del coto porque todos los lugares dél son donados de personas particulares como paresçe por las donaçiones, las quales están en la arca de la comunidad». El denominado segundo tumbista también contradice esta afirmación: «es falso por que de Gondes ai donaçión real».

<sup>29</sup> *Ibid.* Hallarse en el libro inti- (f. 5v.) tulado libro de don Gonzalo de Saabedra folio 1<sup>o</sup>.

<sup>30</sup> Finaliza esta tarea en el folio 166. Realmente se trata de una foliación a lapicero, que aúna otras dos foliaciones anteriores. El folio 167 da paso al «tumbo de toda la hazienda que este monesterio tiene...por donde se pueden haber todos los cobradores y memoriales para los arrendatarios, sacado bien y fielmente de las escripturas y foros que en el dicho (roto) ieron hallar en (roto)», que finaliza en el folio 172r.

La estructura que empleó el tumbista de Santa María de Meira ya ha sido abordada en un estudio previo (Rodríguez López 2015, 99). Quiso dejar expreso el plan descriptivo bajo el epígrafe «Orden y concierto del tumbo» con «algunas advertencias para que se entienda el orden y concierto que en él se guarda, porque entendido este, todo lo demás se entenderá fácilmente».<sup>31</sup> Dueño de una mente organizada y dotada para el análisis documental refirió una estructura clara de organización del archivo, reflejada en que «todas quantas escripturas tiene este monesterio, assí scriptas en pergamino como en papel están dentro del archivo, en el qual ay quarenta y cinco cajones».<sup>32</sup> La recuperación de la información quedó resuelta con gran facilidad. «Para vuscar qualquier foro de los que al presente valen y se pagan se procurará saber a quien se hiço, de qué lugar o bienes, en qué feligresía están sitios, y a qué partido, granja o mayordomía pertenesçe y acudir a la dicha granja o mayordomía y allí se hallará, y sino sabida la feligresía donde está sito acudir a la tabla general donde se hallará...».<sup>33</sup> Unos folios más adelante incorpora la tabla general en la que se podrá consultar la tabla general de las feligresías.<sup>34</sup> Familiarizado ya el tumbista con el instrumento que está elaborando, relata de manera pormenorizada la fundación del monasterio, apoyado en las donaciones reales de las que encontramos datos abundantes que inciden, una vez más en la posibilidad de localizarlas en los libros y compilaciones documentales precedentes a su propio trabajo, de los que aporta número de asiento y página. Junto a los documentos reales, bulas papales y donaciones de caballeros.<sup>35</sup> En estos primeros folios incorpora la lista de abades<sup>36</sup> el resto del tumo describe el

<sup>31</sup> Tumbo de Meira, f. 3r. La amplia tradición de este monasterio se continúa en el código: ES.28079.AHN/5.1.3//CODICES,L.114. La descripción del AHN proporciona como fecha de creación el siglo XVII y como título atribuido: Tumbo del monasterio cisterciense de Santa María de Meira (Lugo). Transcribimos aquí un extracto del primer folio escrito en el mismo: «Tumbo de el Monasterio de Meyra. No se sabe el año en que se hizo ni merece mucha recomendación, atento que en él no se observa el orden, limpieza y curiosidad que deben practicar los que manejan estos libros. Parece que de propósito buscaron mala tinta, confundieron partidas, escribieron entre renglones muchas impertinencias...Por no haver otro, donde se haya tomado razón de las escripturas y cosas notables de estos últimos tiempos se ha compuesto en este año de 1762 de el mejor modo que se ha podido, añadiendo algunos pliegos de papel limpio, para que pueda escribirse en el todo lo que ocurra, entre tanto que no hai quien extracte y coordine las noticias de este y los otros tumbos y las transfiera con mas acierto a los dos libros nuevos que hai en el archivo, destinados a este fin desde el año de 1737 en que se hicieron y están en blanco excepto quince o diez y seis ojas que se escribieron al principio de uno de ellos».

<sup>32</sup> (Tachado: *Quatro*); (en línea superpuesta: *cinco*). Los cuarenta primeros contienen, organizados por partidos, granja mayordomía, junto con el resto de documentos y ejecutorias. En los otros cinco, situados en el cuerpo inferior se encuentra: «un libro muy antiguo escripto todo en pergamino en que están sacadas muchas escripturas de privilegios de reyes, bullas de pontífices y otras escripturas de ventas, trueques y donaciones. Ay otro libro [...] de conocimientos en que se escriuen las escripturas que se sacan... Las demás escripturas en papel como son foros nuevos, apeos y otras cosas se hallarán en los dichos quatro (cinco) caxones bajos. Ya se ha dicho como las escripturas de pergamino de importancia están puestas en quarenta cajones, divididas por sus partidos, granjas, cotos o mayordomías» *Ibid.*, f. 3v.

<sup>33</sup> *Ibid.*, f. 3v.

<sup>34</sup> *Ibid.*, ff. 7v-8v.

<sup>35</sup> *Ibid.*, ff. 9r-12 r (a lápiz), 1r-4r.

<sup>36</sup> *Ibid.*, ff. 12r-14r. (a lápiz), 4r-6r.

contenido pormenorizado de cada cajón, transcribiendo en su integridad la documentación real y pontificia.

Fray Bernardo de Armuño, trabajó en un tumbo que presenta una estructura que no se aparta de la norma (Rodríguez López 2015, 100). Comienza con la fundación y las sucesivas donaciones que dan patrimonio al mismo. Documentación real y bulas papales se transcriben íntegramente. Después de algunos capítulos dedicados a compilar aspectos definidos como memorables para el monasterio encontramos el «*Catalogo y lista de los abades perpetuos que ha tenido este monasterio de Monfero*».<sup>37</sup>

Por último, el tumbo de San Martín de Castañeda, tras el prólogo del que ya se ha hablado en capítulos anteriores, y una vez explicado cómo ha decidido organizar el tumbo Fray Antonio de Lara dedica el trabajo a Dios, «si este trabajo hubiere sido o fuere de algún provecho, devense las gracias a Dios».<sup>38</sup> Se abre con la fundación del monasterio y algunas donaciones. «Totalmente integrado en las costumbres de la época solo se registran los documentos, garantizando su localización, con la indicación de cajón y folio. Únicamente se transcriben íntegramente cuatro documentos que son los que interesan en lo tocante a la fundación. Se trata de los documentos que atestiguan patrimonio fundacional, funciones y órganos de gobierno» (Rodríguez López 2015, 101-102). Abadologio, beneficios, feligreses, foros y un largo etc., dan la forma final junto con «Índice de los lugares y cosas notables de este tumbo, con la correspondencia de los cajones de el archivo, donde la F significa el folio y la N el número de el cajón».<sup>39</sup>

## 6. CONCLUSIÓN: EL TUMBO, DOCUMENTO ESENCIAL PARA LA INSTITUCIÓN

Puede que sea necesario asumir el riesgo de ver una institución como el Cister desde la óptica contemporánea. O puede haber la posibilidad de confirmar que los archivos de la orden hicieron grandes aportaciones a la gestión archivística. No se trata de afirmar que fueron los encargados de la documentación administrativa de la orden los pioneros en la confección de instrumentos de esta naturaleza. Archivos de todo tipo de instituciones disponen de un instrumento de similares características. Será conveniente dedicar estudios a la vida y uso posterior de los tumbos, para poder confirmar realmente que fueron concebidos como documentación vital para cada monasterio.

Todos y cada uno de los apartados en los que están estructurados los tumbos confluyen en la operación de asegurar el restablecimiento de las actividades cotidianas que tienen lugar en el monasterio. Los documentos caracterizados como esenciales o vitales requieren una revisión con continuidad. En caso contrario se vuelven obsoletos y despojados de su capacidad informativa para actuar y continuar con las actividades en una situación de emergencia.

Los documentos que son considerados como esenciales o de carácter vital se han venido agrupando tradicionalmente en dos grupos. Por un lado, aquellos documentos que *sirven para actuar y continuar con las actividades en*

*una situación de emergencia. Deben asegurar el restablecimiento de las actividades cotidianas y normales de la institución* (Santos de Paz y Rodríguez López 2013, 876). Contienen información que servirá de ayuda para la toma de decisiones en el caso de que ocurra un desastre. Los tumbos son libros que requieren de forma preceptiva la inscripción de forma pormenorizada de la fundación del monasterio. En este punto queda reflejada la naturaleza y «funciones» del monasterio; se transcriben de manera íntegra solo aquellos documentos reales que informan de la constitución del patrimonio del monasterio, y las bulas que completan esta naturaleza.

Puede que no fuese únicamente la intención hagiográfica la que guiaba la obligación de recopilar con esmero los datos de cada abad. El abadologio en realidad contiene la información suficiente sobre la cabeza de la jerarquía, responsable de la toma de decisiones en cada época.

Finalmente integra este primer grupo de documentos vitales el propio inventario de los documentos. Los tumbistas recogen el inventario de los fondos cada vez que se renuevan estos instrumentos. No emplean los folios en blanco dispuestos al efecto en los tumbos precedentes. Este trabajo arduo y repetitivo de copiar nuevamente todo el inventario ya no se justifica por los cambios de letra, pero sí por la necesidad de integrarlo en el nuevo instrumento esencial para su monasterio.

Un segundo grupo de documentos considerados como vitales para el funcionamiento de cada institución son aquellos tipos documentales que soportan, y son necesarios para la actividad de las funciones más importantes. Me refiero a aquellos documentos que amparan derechos legales y financieros del monasterio y de todos sus miembros. Los tumbos efectúan una relación de bienes, y *de todos los religiosos que han hecho y hacen profesión en el monasterio, días mes y año en que la hicieron, y tomaron el hábito, provincias, y lugares de su nacimiento, la edad que tenían, y quienes fueron sus Padres, pues todo se debe contener en él, para ser cabal, y quel debe ser el tumbo*.<sup>40</sup>

En una pieza encuadrada se halla la información que garantiza la continuidad de la institución, en caso de emergencia nada más práctico que tomar el libro y salir corriendo.

## FUENTES

- Bustamante y Urrutia, J. M<sup>a</sup> de. 1952. *Catálogos de la Biblioteca Universitaria. III Impresos del siglo XVII* [en línea]. T. 1670-1699. Santiago de Compostela: Universidad. Correspondiente a 1601, <https://books.google.es/>.
- Diffiniciones de la sagrada orden de Cistel y observancia en España*. Salamanca, 1584.
- Real Academia Galega. *Diccionario de Real Academia Galega* [en línea]. Disponible en: <http://academia.gal/diccionario#inicio.do> [Consulta: 10/12/2015]
- Terreros y Pando, Esteban de. 1788. *Diccionario castellano con las voces de las ciencias y artes y sus tres correspondientes en las tres lenguas francesa, latina e italiana* [...] [en línea]: Tomo III, 1767. Madrid: Viuda de Ibarra. Reproducido por la RAE a partir del ejemplar de su biblioteca 0-9. Disponible en <http://buscon.rae.es/ntlle/>

<sup>37</sup> Tumbo de Monfero, ff. 29v-31v.

<sup>38</sup> Tumbo de Castañeda, f. 4v.

<sup>39</sup> *Ibid.*, 4r.

<sup>40</sup> Cap. XXXV, 14. Cit. por Sagalés Cisqueña 1995, 199.

## BIBLIOGRAFÍA

- Domínguez Sánchez, Santiago. 2014. *Documentos de Clemente V (1305-13014) referentes a España*. León: Universidad, Secretariado de Publicaciones.
- Mendo Carmona, Concepción. 2005. «El cartulario como instrumento archivístico». *Signo: revista de Historia de la Cultura Escrita* 15: 119-137.
- Rodríguez López, María del Carmen. 1996. «Contribución de los Archiveros cistercienses a la concepción humanística de la archivística». En *Humanismo y Císter: actas del I Congreso nacional sobre humanistas españoles*, dir. Gaspar Morocho Gayo, 457-470. León: Universidad, Secretariado de Publicaciones.
- Rodríguez López, María del Carmen. 2015. «Libros de memoria y memoria de archivos cistercienses». En *8 Jornadas archivando: valor, sociedad y archivos, 5 y 6 de noviembre de 2015*, dir. Javier González Cachafeiro, 93-103. León: Fundación Sierra-Pambley.
- Sagalés-Cisquella, Llorenç. 1995. «Estructura institucional y legislación sobre archivos de la Congregación cisterciense de San Bernardo de Castilla». *Memoria Ecclesiae VII: Órdenes monásticas y archivos de la Iglesia (II)*. *Actas del IX Congreso de la Asociación de Archiveros de la Iglesia en España, celebrado en Oviedo (Valdediós) (13 al 16 de septiembre de 1993)*, 187-206. Oviedo: Asociación de Archiveros de la Iglesia en España.
- Sánchez Mairena, Alfonso. 2012. «Propuestas metodológicas para el estudio de los cartularios medievales». En *Mundos medievales: espacios, sociedades y poder: homenaje al profesor José Ángel García de Cortázar y Ruiz de Aguirre*, ed. Beatriz Arízaga Bolumburu, vol. 2, 217-230. Santander: Universidad de Cantabria.
- Santos de Paz, M.ª Lourdes y M.ª del Carmen Rodríguez López. 2013. «Propuesta para la identificación de documentos vitales en el archivo de la Facultad de Educación de la Universidad de León (España)». En *VI Encontro Ibérico EDICIC 2013- Globalização, Ciência, Informação*, 874-881. Porto: Universidade do Porto-Faculdade de Letras e CETAC.MEDIA – Universidad de León.
- Suárez González, Ana. 2016. «Memoria renovada a finales del quinientos: el Tumbo partido de Santa María de Sobrado». En *Dicebamus hesterna die... Estudios en homenaje a los profesores Pedro J. Arroyal Espigares y M.ª Teresa Martín Palma*, ed. Alicia Marchant Ribera y Lorena Barco Cebrián, 512-538. Málaga: Universidad.